

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN, RELATIVOS AL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII, del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, V, VII y VIII del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Así mismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 24, párrafos segundo y tercero del Código.

8. Según el artículo 21, fracciones I, III y IV del Código, relacionado con el artículo 25, primer párrafo del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, como órgano superior de dirección y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), como órgano con autonomía técnica y de gestión.

9. Acorde con lo estipulado en el artículo 35, fracción I, inciso c) y f), del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los ordenamientos relativos a la fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas.

10. En términos de los artículos 36 y 43, fracciones V y VI del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades, entre las que se encuentran las Comisiones de Fiscalización y de Normatividad y Transparencia.

11. En observancia a lo previsto en el artículo 48, fracción I del Código, la Comisión de Fiscalización tiene entre sus atribuciones, la de emitir opinión respecto de los proyectos de normativa que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) respecto del registro de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral y las reglas para su revisión y dictamen.

12. De conformidad con el artículo 49, fracción III del Código, la Comisión de Normatividad y Transparencia tiene entre sus atribuciones, la de proponer al Consejo General y con base en los proyectos que formule la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y previa opinión de la Comisión de Fiscalización, la normativa relativa al registro de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas, la documentación

comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio.

13. La UTEF es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Código y la demás normativa aplicable, de conformidad con el artículo 88, párrafo primero del Código.

14. El artículo 90, fracción XII del Código establece como atribuciones de la UTEF, la de elaborar los anteproyectos de normativa relacionada con el registro de ingresos y egresos de las asociaciones políticas, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio.

15. A efecto de este acuerdo, es necesario precisar que el dieciséis de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Decreto), el cual fue publicado el veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) e inició su vigencia a partir del día siguiente, derogando todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo, según lo previsto en sus artículos Primero y Décimo Primero Transitorios.

16. El Código prevé cambios en la estructura y marco normativo, inherentes al Instituto Electoral, entre los cuales, de manera enunciativa, figuran, en principio, la modificación en sus atribuciones y la de sus órganos internos, y la denominación de la propia legislación electoral; generando un desfase respecto de los reglamentos,

procedimientos, lineamientos y demás normativa aplicable a la fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas. Entre otros, el relativo al trámite, sustanciación y dictaminación de los Procedimientos Administrativos de Investigación respecto del rebase a los topes de gastos de precampaña y campaña.

17. El veintiocho de abril de dos mil once, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización tuvo conocimiento y emitió su opinión respecto del Proyecto de Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Dictamen de los Procedimientos Administrativos de Investigación relativos al Rebase a los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña.

18. En su Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Transparencia, la cual inicio el dieciocho de mayo de dos mil once y concluyó el veintitrés del mismo mes y año, aprobó someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Dictamen de los Procedimientos Administrativos de Investigación relativos al Rebase a los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña.

19. En sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General de este Instituto, acordó retirar y remitir el presente proyecto de reglamento, con la finalidad de que las Comisiones Unidas de Fiscalización y Normatividad y Transparencia, se pronuncian respecto de diversas consideraciones señaladas por integrantes del Consejo General.

20. El treinta de mayo de dos mil once, en sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Fiscalización y Normatividad y Transparencia, discutieron y aprobaron el Proyecto de Reglamento para el trámite, y sustanciación y dictamen de los procedimientos administrativos de investigación relativas al rebase a los topes de gasto de precampaña y campaña, considerando, entre otros aspectos, la importancia de reconocer el interés jurídico que poseen los partidos políticos y las coaliciones para solicitar el inicio de

procedimientos de investigación de rebase de topes de campaña, en atención a la necesidad que existe de un marco de transparencia y legalidad que permita la consecución de los valores de la democracia representativa, por lo que si alguno de los partidos políticos o coaliciones en su calidad de entidades de interés público, considera que el marco normativo electoral es vulnerado por el uso desmedido de recursos y que trae aparejado el quebrantamiento de equidad en el proceso electoral, en particular en las campañas electorales, es evidente que tienen el interés jurídico para solicitar las investigaciones de las precampañas y campañas de un candidato determinado, en tanto que al hacerlo, no defienden exclusivamente su interés propio sino que también, la prevalencia del interés público.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Trámite, Sustanciación y Dictamen de los Procedimientos Administrativos de Investigación relativos al Rebase a los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña, anexo al presente Acuerdo.

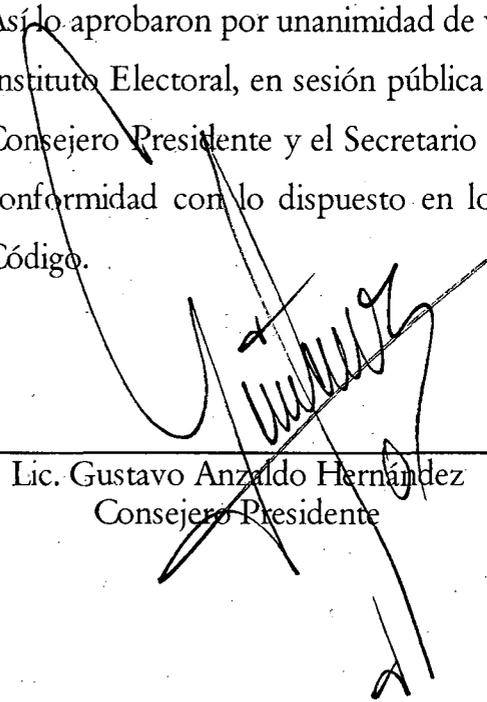
**SEGUNDO.** Este Acuerdo y el Reglamento que por él se aprueba, entraran en vigor al momento de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, notifique por oficio el presente Acuerdo y su reglamento a los representantes de los partidos políticos y de las fracciones parlamentarias integrantes del Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de diez días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

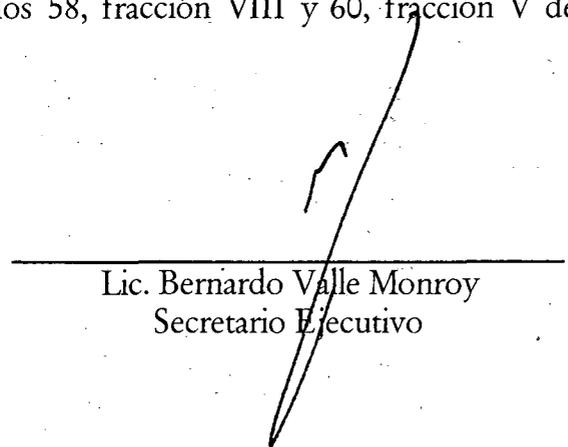
**QUINTO.** Remítase a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Trámite, Sustanciación y Dictamen de los Procedimientos Administrativos de Investigación relativos al Rebase a los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública del uno de junio dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



---

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández  
Consejero Presidente



---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y DICTAMEN DE LOS  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN  
RELATIVOS AL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y  
CAMPAÑA**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO II  
DE LOS SUJETOS**

**CAPÍTULO III  
DEL CÓMPUTO Y DE LOS PLAZOS**

**CAPÍTULO IV  
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO**

**CAPÍTULO V  
DE LAS NOTIFICACIONES**

**CAPÍTULO VI  
DE LA FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO VII  
DEL ESCRITO INICIAL**

**CAPÍTULO VIII  
DE LA ACUMULACIÓN**

**CAPÍTULO IX  
DE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD**

**CAPÍTULO X  
DEL SOBRESEIMIENTO**



**CAPÍTULO XI  
DE LAS PRUEBAS**

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMPAÑAS**

**CAPÍTULO I  
DE LA SUSTANCIACIÓN**

**CAPÍTULO II  
DEL REPORTE DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y GASTOS**

**CAPÍTULO III  
DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS**

**CAPÍTULO IV  
DEL DICTAMEN**

**TÍTULO TERCERO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN RELATIVOS AL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia general en todo el Distrito Federal y tiene por objeto regular los procedimientos de investigación en contra de los precandidatos o candidatos por el rebase a los topes de gastos de precampaña o campaña, de conformidad con lo previsto en el artículo 271 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**A)** En cuanto a los ordenamientos legales:

- I. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;
- III. Estatuto de Gobierno:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal;
- V. Reglamento:** El presente ordenamiento, y
- VI. Reglamento de Fiscalización:** Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**B)** En lo relativo a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal:

- I. Comisión de Fiscalización:** Comisión Permanente de Fiscalización;

- II. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral;
- III. **Consejo Distrital:** Órgano desconcentrado del Instituto Electoral que funciona en forma colegiada durante los procesos electorales en los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal;
- IV. **Dirección Distrital:** Órgano desconcentrado del Instituto Electoral en cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- V. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Distrito Federal;
- VI. **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;
- VII. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Distrito Federal, y
- VIII. **Unidad de Fiscalización:** Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

C) En cuanto a los términos:

- I. **Autoridad Electoral:** Órgano del Instituto Electoral que en el respectivo ámbito de su competencia, tiene la facultad y obligación de coadyuvar en la sustanciación del procedimiento de investigación;
- II. **Candidato:** Persona propuesta por un partido político para competir por un cargo de elección popular y registrada ante la autoridad electoral;
- III. **Campaña Electoral:** Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidatos, simpatizantes y militantes, para la obtención del voto dentro del periodo establecido para tal efecto;
- IV. **Coalición:** Alianza temporal entre dos o más partidos políticos, cuyo objetivo es postular candidatos a puestos de elección popular con el emblema o emblemas y color o colores, con los que participan actuando como si fuera un solo partido político ante el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral;
- V. **Dictamen:** Documento técnico-jurídico en el cual se vierten de forma fundada y motivada las conclusiones del

procedimiento de investigación provenientes del informe final de resultados realizado por la Unidad de Fiscalización, adminiculado con las pruebas aportadas por las partes y las allegadas durante el procedimiento por la autoridad electoral;

- VI. Dinero:** Papel de curso legal o efectivo que es propiedad de la entidad y que estará disponible de inmediato para su operación, tales son las monedas, divisas extranjeras, metales preciosos amonedados, billetes (efectivo) y depósitos bancarios en sus cuentas de cheques, transferencias electrónicas, giros bancarios, cheques, remesas en tránsito (papel de curso legal) que circula en las transacciones;
- VII. Financiamiento Privado:** Aportaciones en dinero o en especie que reciben los partidos políticos y candidatos para el desarrollo de sus actividades ordinarias de campaña y específicas que no provienen del erario;
- VIII. Gastos de Campaña:** Recursos utilizados en una campaña electoral;
- IX. Informe Final de Resultados:** Informe de los resultados y conclusiones técnico contables, emitido por la Unidad de Fiscalización, con posterioridad al emplazamiento respecto del origen, destino y aplicación de los recursos involucrados en la campaña sujeta a investigación; y que forma parte integral del Dictamen;
- X. Investigado:** Precandidato o candidato en contra del cual fue promovida la solicitud de investigación;
- XI. Informe Preliminar:** Informe de los resultados técnico contables que hasta antes del emplazamiento del investigado se han obtenido, elaborado por la Unidad de Fiscalización, respecto del origen destino y aplicación de los recursos involucrados en la campaña sujeta a investigación;
- XII. Militante:** Ciudadano mexicano que formalmente pertenece a un partido político y participa en las actividades propias del mismo, tanto en su organización como en su funcionamiento, y que estatutariamente cuenta con derechos;

- XIII. Órgano Directivo Central:** Órgano Directivo Central de un partido político en el Distrito Federal, con independencia de su denominación;
- XIV. Partido Político:** Entidad de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que gozará de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso establecen en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el Código;
- XV. Precampaña:** Actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquéllos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción;
- XVI. Precandidato:** Ciudadano que aspira a ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular; y participa en un proceso de selección de candidatos dentro del partido político;
- XVII. Procesos de Selección Interna de Candidatos a Cargos de Elección Popular:** Conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos para seleccionar a las personas que postularán como candidatos a puestos de elección popular de conformidad con el Código y su normativa interna;
- XVIII. Procedimiento de Investigación:** Procedimiento administrativo para la sustanciación de las solicitudes, así como todas aquellas diligencias y actos emitidos para su desarrollo;
- XIX. Propaganda:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, promocionales, proyecciones, impresos, encuestas, sondeos, publicidad por perifoneo y expresiones en general, que producen, fijan y difunden los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía y la militancia del partido político o coalición, sus propuestas y/o plataforma electoral;
- XX. Prorrateo:** Distribución de un gasto, obligación o carga entre varios candidatos o precandidatos proporcional a lo que debe corresponder a cada uno, de conformidad con los criterios establecidos por el partido político o coalición de que se trate;

**XXI. Reporte de Campaña:** Documento realizado por el partido político, coalición y/o el investigado, que contiene la información total de los ingresos y egresos obtenidos y realizados en el periodo comprendido desde la fecha de inicio y hasta la conclusión de la campaña investigada, así como su origen, destino y aplicación;

**XXII. Simpatizante:** Persona que se adhiere espontáneamente a un partido político, por afinidad con las ideas que éste postula y que adquiere tal carácter de acuerdo a las normas estatutarias de cada asociación política;

**XXIII. Solicitud:** Escrito por medio del cual se promueve ante el Instituto Electoral un procedimiento de investigación;

**XXIV. Solicitante:** Partido político, coalición, precandidato o candidato que formula la solicitud, y

**XXV. Transferencias:** Traslado de recursos del financiamiento público federal, que realiza el órgano directivo nacional de un partido político o sus órganos locales o distritales en el Distrito Federal, ya sea en dinero o en especie, condicionada a la consecución de determinados objetivos a que se encuentran sujetos, sin recibir por ello contraprestación directa alguna.

**Artículo 3.** La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, se harán conforme a los principios establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 del Código.

**Artículo 4.** Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en forma supletoria la Ley Procesal, el Código, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Reglamento de Fiscalización, así como el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Artículo 5.** La investigación es un procedimiento de revisión que comprende la recepción y trámite de la solicitud, el desahogo de las diligencias, esclarecimiento de hechos atribuidos a precandidatos y candidatos que formen parte de los gastos en sus respectivos procesos electivos, a través de la valoración de los medios de prueba y demás elementos, tanto los aportados por las partes como los allegados por la Unidad de Fiscalización.

Los procedimientos de investigación de campañas electorales se realizarán en

términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las solicitudes de investigación de precandidatos ganadores serán desahogadas conjuntamente con el informe de precampaña de que se trate, en la temporalidad y mecanismo establecidos en los artículos 266 fracción II, inciso a) y 268 del Código y de conformidad con el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización

En el caso de las solicitudes de investigación de precandidatos perdedores, éstas serán desahogadas en las temporalidades y mecanismos de revisión al informe consolidado de estos precandidatos, la que se realizará junto con el informe anual del año respectivo, en términos de los artículos 266 fracción II, inciso b) y 268 del Código y de conformidad con el Título Quinto, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud de investigación relativa a precandidatos ganadores o perdedores, se presentarán dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión de las precampañas; debiéndose observar para su instrucción lo establecido en el artículo 20 y Título Primero, Capítulo IX, XI, así como las demás disposiciones que resulten aplicables del presente Reglamento.

**Artículo 6.** Serán competentes para la aplicación del procedimiento de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con sus atribuciones, el Consejo General, la Comisión de Fiscalización, el Secretario Ejecutivo, el Coordinador Distrital, el Secretario Técnico Jurídico, las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y Especializada de Fiscalización.

## **CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS**

**Artículo 7.** Son sujetos susceptibles de ser investigados:

- I. Precandidato, y
- II. Candidato.

## **CAPÍTULO III DEL CÓMPUTO Y DE LOS PLAZOS**

**Artículo 8.** Durante los procedimientos de investigación todos los días y horas son hábiles. Los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días éstos se considerarán de veinticuatro horas, incluyendo el día de vencimiento.

## **CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE APREMIO**

**Artículo 9.** Por medidas de apremio se entiende el conjunto de instrumentos jurídicos a través de los cuales el Secretario Ejecutivo, la Comisión de Fiscalización y la Unidad de Fiscalización podrán hacer cumplir coactivamente sus determinaciones, y consistirán en:

- I. Auxilio de la fuerza pública;
- II. Multa de cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa correspondiente se cobrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código, y

Cuando las autoridades del Distrito Federal no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea requerida, una vez conocida la infracción, se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley. El superior jerárquico deberá comunicar en un término no mayor a cinco días al Instituto Electoral, las medidas que haya adoptado en el caso.

Quedan exceptuados de la aplicación de la presente disposición los procedimientos a los que se refieren los artículos 270 con relación al 90 fracción XV del Código y 142 último párrafo del Reglamento de Fiscalización.

## **CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 10.** Las notificaciones se podrán hacer de manera personal, por estrados o por oficio, según se requiera para la eficacia del acto a notificar.

Las notificaciones se harán dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dicten los proveídos que las motiven.

**Artículo 11.** Las notificaciones serán personales en los siguientes casos:

- I. El primer acto que se notifique a las partes;

- II. El acuerdo que establezca la celebración de audiencias o diligencias en las que deban intervenir las partes;
- III. Los requerimientos a las partes;
- IV. El acuerdo en el que se admitan pruebas supervenientes;
- V. El cierre de instrucción;
- VI. El Dictamen;
- VII. Los proveídos que pongan fin al procedimiento, y
- VIII. Cuando estime procedente la Unidad de Fiscalización.

**Artículo 12.** Las notificaciones personales podrán hacerse en las oficinas del Instituto Electoral, si las partes o su representante se encuentran presentes, o en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, siempre y cuando éste se encuentre dentro del territorio del Distrito Federal, en cuyo caso, se observarán las siguientes reglas:

- I. El notificador deberá cerciorarse que el domicilio en el que se constituye sea el mismo que la persona a notificar señaló para tal efecto;
- II. Cerciorado de lo anterior, requerirá la presencia de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si alguna de las personas mencionadas está presente se entenderá con ella la diligencia, previa identificación, asentándose razón de lo actuado en la cédula de notificación respectiva;
- III. Si no se encuentra la persona a notificar en su domicilio, o en su caso, a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, se dejará citatorio, entendiendo la diligencia con cualquier persona que se encuentre en el mismo, siempre que dicha persona sea mayor de edad y no muestre signos de incapacidad, o bien se fijará en lugar visible del domicilio;
- IV. El citatorio deberá contener:
  - a) Denominación del órgano que dictó el acto que se pretende notificar;
  - b) Datos del expediente en el cual se dictó;
  - c) Día y hora en que se deja el citatorio, y en su caso, nombre de la persona a la que se le entrega;

- d) El señalamiento de la hora y el día en el que se acudirá nuevamente a notificar;
- e) El apercibimiento de que en caso de no esperar al notificador en la hora y día señalado, la notificación se realizará con quien se encuentre en el domicilio, sin perjuicio de publicar el proveído a notificar en los estrados del Instituto Electoral, y

V. En el día y hora señalados en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir el proveído a notificar, o bien no se encuentra persona alguna en el domicilio, el notificador fijará copia del mismo, en un lugar visible del domicilio, asentando la razón correspondiente en autos; procediendo a fijar la notificación en los estrados del Instituto Electoral.

VI. La cédula de notificación deberá contener:

- a) La descripción del acto que se notifica;
- b) Lugar, hora y fecha en que se hace;
- c) Nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, y
- d) Firma del notificador.

**Artículo 13.** En los casos en que se realice una notificación personal, por estrados o por oficio, se dejará en el expediente copia del auto notificado, así como de las constancias atinentes.

**Artículo 14.** Cuando el solicitante o el investigado no señalen domicilio dentro del Distrito Federal o, en su caso, el señalado no resulte cierto, las notificaciones se practicarán en los estrados del Instituto Electoral.

**Artículo 15.** Si el solicitante es un partido político, se entenderá automáticamente notificado al momento de la aprobación del Dictamen por el Consejo General, siempre y cuando el representante del instituto político interesado haya estado presente en la sesión.

Para que opere dicha notificación y pueda prevalecer sobre cualquier otra que hubiere ordenado la autoridad electoral, deberá estar acreditado que el partido político tuvo conocimiento pleno de los motivos y fundamentos que sustentan el Dictamen, por haber recibido copia íntegra del mismo cuando menos cuarenta y

ocho horas antes de la sesión correspondiente y durante la discusión no se haya modificado.

En caso de que durante el desarrollo de la sesión del Consejo General, se aprueben modificaciones o el representante del partido político no asista a la misma, la notificación se realizará en los términos establecidos en el Dictamen.

**Artículo 16.** Las autoridades o personas distintas a las partes podrán ser notificadas mediante oficio, en el que deberá exigirse firma de recibido. En caso de que el destinatario o la persona que reciba el oficio se niegue a firmar, el notificador asentará constancia de dicha circunstancia en la copia del oficio.

**Artículo 17.** Las notificaciones por estrados se realizarán cuando lo determine la autoridad electoral, en cuyo caso se atenderá lo siguiente:

- I. Se fijará copia autorizada del auto, acuerdo o Dictamen, así como la cédula de notificación correspondiente, asentando la razón de la diligencia, y
- II. Los autos, acuerdos, resoluciones y la cédula de notificación permanecerán en los estrados durante un plazo de tres días, asentándose la razón de su retiro.

**Artículo 18.** Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos al día siguiente de su fijación o publicación.

Las notificaciones personales o de oficio surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

## **CAPÍTULO VI DE LA FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 19.** El procedimiento de investigación dará inicio a petición de parte, mediante escrito en el que se solicite la investigación de hechos presuntamente constitutivos de un rebase a los toques de gastos de precampaña o campaña.

Para promover, es necesario que se acredite interés jurídico entendiéndose por éste el que tienen dentro de un proceso de selección interna los precandidatos que contiendan por la misma candidatura, y en el caso de campañas electorales, los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el Instituto Electoral, que contiendan por el mismo cargo de elección popular respecto del investigado, es

decir, dentro de la misma Demarcación Territorial, Distrito Electoral, o bien, por Jefe de Gobierno.

## **CAPÍTULO VII DEL ESCRITO INICIAL**

**Artículo 20.** La solicitud, debe formularse por escrito y sólo podrá ser presentada ante la oficialía de partes del Instituto Electoral, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del solicitante;
- II. Nombre del investigado;
- III. Señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del Distrito Federal, así como las personas autorizadas para tal efecto;
- IV. Narración clara y sucinta, de los hechos en que se funda la solicitud y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;
- V. Ofrecer y, en su caso, aportar los elementos de prueba que hagan presumir la existencia de un rebase a los topes de gastos, en los que se señale el modo, tiempo y lugar, e inclusive los indicios con los que se cuente y en su caso, la identidad de las personas que intervinieron;
- VI. Cuando se comparezca a través de representante, éste deberá presentar las constancias originales o copias certificadas con las que acredite dicha representación, y
- VII. Firma autógrafa del solicitante. Si éste no supiera o no pudiera firmar, pondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias.

La presentación de la solicitud y los escritos subsecuentes en un área distinta a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, no interrumpe los términos para la caducidad, prescripción o plazos establecidos en este Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ACUMULACIÓN**

**Artículo 21.** A fin de resolver en forma expedita las solicitudes que conozca la Unidad de Fiscalización, y con el objeto de determinar en un solo Dictamen respecto de dos o más de ellas, se procederá a decretar la acumulación de los procedimientos de investigación, en los supuestos de litispendencia, conexidad de la

causa, o bien en aquellos casos en que la Unidad de Fiscalización estime conveniente que dos o más asuntos sean resueltos de manera conjunta.

La Unidad de Fiscalización determinará, de oficio o a petición de parte, la acumulación de dos o más procedimientos de investigación desde el momento de la admisión y hasta antes del cierre de instrucción, previo conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización.

## **CAPÍTULO IX DE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD**

**Artículo 22.** Una vez que la Unidad de Fiscalización reciba la solicitud procederá al análisis de la misma, a fin de determinar si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento.

Cuando no se satisfaga los requisitos previstos en las fracciones II, V y VI del citado artículo, la Unidad de Fiscalización prevendrá al solicitante para que en un plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación correspondiente las subsane, apercibido de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y VII se tendrá por no presentada la solicitud previo conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización.

Si se incumple con el requisito previsto en la fracción III todas las actuaciones serán notificadas por estrados.

**Artículo 23.** La solicitud será desechada de plano, por notoria improcedencia cuando:

- I. De los hechos narrados o pruebas aportadas por el solicitante, o de las allegadas por la Unidad de Fiscalización, no se desprenda indicio alguno sobre la verosimilitud acerca de la existencia de un rebase a los topes de gastos de que se trate o genere a la autoridad convicción sobre los mismos, y
- II. El investigado hubiese perdido su registro de conformidad con los artículos 234 del Código, para lo cual los elementos vertidos en la solicitud presentada serán valorados durante el procedimiento de fiscalización ordinario.
- III. La solicitud sea presentada fuera de los plazos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 24.** El estudio de las causales de improcedencia se realizará de oficio, en

caso de que la Unidad de Fiscalización advierta que se actualiza alguna de ellas, elaborará el acuerdo de desechamiento de la solicitud, previo conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización.

## **CAPÍTULO X DEL SOBRESEIMIENTO**

**Artículo 25.** Procederá el sobreseimiento:

- I. Cuando admitida la solicitud, se actualice alguna causal de improcedencia;
- II. Cuando por cualquier causa la solicitud quede sin materia;
- III. Cuando la elección de la candidatura sujeta a investigación no hubiere sido impugnada ante el Tribunal Electoral, mediante juicio electoral en el que se solicite su nulidad por el rebase al tope de gastos de campaña, y
- IV. Cuando, la solicitud sea presentada en contra de un candidato perdedor y no se hubiere promovido solicitud respecto del candidato ganador de la misma candidatura.

La solicitud y constancias que integren el expediente del candidato perdedor serán estudiadas en la fiscalización ordinaria de la candidatura de que se trate.

El desistimiento del solicitante no será causa para el sobreseimiento de la solicitud.

**Artículo 26.** El estudio de las causales de sobreseimiento de la solicitud se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza alguna de ellas, durante el procedimiento de investigación la Unidad de Fiscalización elaborará el acuerdo atinente, previo conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización.

En tal supuesto, los autos que integren el expediente serán incorporados a la revisión ordinaria de campaña de que se trate.

## **CAPÍTULO XI DE LAS PRUEBAS**

**Artículo 27.** Las pruebas deberán ofrecerse en el escrito inicial que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se pretendan acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Son objeto de prueba los hechos sujetos a investigación y los controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios, consentidos ni los confesados.

No será renunciable la prueba en general ni los medios de prueba establecidos en este Reglamento.

**Artículo 28.** Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas: Son aquellas que reúnan las siguientes características:
  - a) Los documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
  - b) Los documentos expedidos por las autoridades federales, entidades federativas y municipales, dentro del ámbito de sus facultades, y
  - c) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley;
- II. Documentales privadas: Son todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en la fracción anterior;
- III. Técnicas: Son aquellas que se presentan a través de:
  - a) Las fotografías, y
  - b) Los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la autoridad electoral.

En todo caso, el solicitante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba;
- IV. Inspecciones: Son los reconocimientos que realizarán funcionarios de los órganos centrales, Direcciones o Consejos Distritales del Instituto Electoral, así como de la Unidad de Fiscalización, con el propósito de verificar la existencia de los hechos denunciados, sus características y demás circunstancias para el desahogo de la prueba:

- a) Las partes en el procedimiento de investigación pueden acudir a la inspección, o a través de sus representantes acreditados en el expediente;
  - b) Del reconocimiento se instrumentará un acta circunstanciada que firmarán los que a ella concurran, asentándose todas las circunstancias que en su desarrollo se presenten. Cuando fuere preciso se harán planos o se tomarán fotografías del lugar u objeto inspeccionado;
- V. La confesional y la testimonial: Podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta instrumentada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho;
- VI. Indicios: Cualquier hecho conocido del cual se infiere por sí solo o conjuntamente con otros, la existencia o inexistencia de otro hecho desconocido mediante una operación lógica basada en normas generales de la experiencia o principios científicos o técnicos especiales;
- VII. Instrumental de actuaciones: Es el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente, y
- VIII. Pericial Contable: Es el documento, opinión o juicio calificado emitido por un especialista en materia de contabilidad. Para el ofrecimiento de la pericial contable, deberá cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Ser ofrecida junto con la solicitud o la contestación del emplazamiento;
  - b) Señalar la materia sobre la que versará la prueba, especificando las cuestiones que se deben resolver con la misma, y
  - c) Señalar el nombre del perito que se proponga y acreditar que cuente con título profesional en materia contable o en área a fin.

**Artículo 29.** El solicitante o el investigado podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción. Se entiende por pruebas supervenientes:

- I. Los medios de convicción surgidos después del plazo legal que deban aportarse, y
- II. Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar.

Admitida una prueba superveniente, se dará vista al solicitante y al investigado, según corresponda, para que en el plazo de veinticuatro horas manifieste lo que a su derecho convenga.

**Artículo 30.** Las pruebas admitidas, integradas y desahogadas serán estudiadas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la valoración de la prueba, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las pruebas documental privada, técnica, confesional, testimonial, indiciaria y pericial contable sólo harán prueba plena cuando al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida, el recto raciocinio y el informe final de resultados presentado por la Unidad de Fiscalización, generen convicción sobre la veracidad de los hechos controvertidos.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMPAÑA**

### **CAPÍTULO I DE LA SUSTANCIACIÓN**

**Artículo 31.** La sustanciación del procedimiento de investigación, tomando en consideración la temporalidad a que se encuentra sujeto se realizará por la Unidad de Fiscalización de forma congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

**Artículo 32.** El escrito de solicitud deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a la conclusión del periodo de campañas.

**Artículo 33.** Una vez recibida la solicitud por la Unidad de Fiscalización, procederá a:

- I. Registrar el expediente en el Libro de Procedimientos de Investigación, que llevará bajo su responsabilidad, asignándole al mismo una clave alfanumérica, conforme al día y hora de su presentación;
- II. Integrar el expediente con las constancias recibidas, y

- III. De ser necesario ordenará de inmediato las medidas de preservación de indicios que considere oportunas para el desarrollo del procedimiento de investigación.

**Artículo 34.** En caso de que más de una persona comparezca como solicitante en el mismo escrito, se le requerirá para que en el plazo no mayor a veinticuatro horas, señalen un representante común, así como un domicilio único en el que se practicarán todas las notificaciones.

De no atender el requerimiento, la Unidad de Fiscalización, eligiendo entre las personas y los domicilios manifestados por los solicitantes, lo hará en su rebeldía.

**Artículo 35.** Fenecido el plazo para la presentación de solicitudes la Unidad de Fiscalización determinará sobre su admisión o desechamiento, en un plazo de setenta y dos horas, previo conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización.

**Artículo 36.** En el proveído de admisión, la Unidad de Fiscalización requerirá al partido político o coalición que haya registrado al candidato investigado para que dentro de los cuatro días siguientes a su notificación, presente un reporte de campaña de los ingresos y gastos de la candidatura sujeta a investigación.

La Unidad de Fiscalización revisará el reporte de campaña presentado por el partido político o coalición y emitirá al respecto un informe preliminar de los resultados que hasta ese momento se hayan obtenido del análisis del citado reporte.

**Artículo 37.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización podrá de manera enunciativa y no limitativa realizar las acciones siguientes:

- I. Allegarse de pruebas y demás elementos de convicción que considere necesarios, los cuales serán integrados al expediente respectivo y valorados para la emisión del dictamen;
- II. Requerir la información y documentación que esté en poder de las autoridades del Distrito Federal y todas las personas físicas, morales, asociaciones políticas o coaliciones, las cuales estarán obligadas a remitir la información solicitada dentro del plazo que al efecto se señale;
- III. Solicitar a la Comisión de Fiscalización para que en el ejercicio de sus facultades, pida a las autoridades electorales federales se realicen las diligencias necesarias para superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal, para lo cual la Comisión de Fiscalización deberá ajustarse a los formatos de solicitud de información establecidos por la autoridad electoral federal;

- IV. Solicitar mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto Electoral que lleven a cabo las actuaciones necesarias, dentro del plazo que señale, y
- V. Solicitar a las autoridades federales, locales, estatales o municipales, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de indagatorias que coadyuven a verificar la certeza de los hechos materia del procedimiento de investigación.

**Artículo 38.** La Unidad de Fiscalización ordenará el emplazamiento al investigado corriéndole traslado con copia simple del escrito de solicitud, de las pruebas aportadas por el solicitante y del informe preliminar, concediéndole un plazo de tres días para que haga las manifestaciones de hecho y derecho que estime pertinentes.

Si posterior a dicho traslado, la Unidad de Fiscalización se allegara adicionalmente alguno de los elementos a los que se refiere el artículo 37 del Reglamento, y de los mismos se desprendan aspectos que puedan implicar variaciones al contenido del informe preliminar, se dará vista al investigado, exclusivamente de este elemento para que dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga.

**Artículo 39.** La respuesta del emplazamiento que realice la Unidad de Fiscalización, deberá presentarse por escrito observando los requisitos previstos en el artículo 20 del presente Reglamento. La falta de comparecencia del investigado, no dará lugar a presumir la confesión de los hechos que se le imputen. En todos los casos la Unidad de Fiscalización resolverá con los elementos que obren en autos, incluyendo aquellos de los que se allegó durante el procedimiento de investigación.

**Artículo 40.** El investigado podrá ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionar éstas con los hechos, o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le haya sido posible obtener. En este último supuesto, el oferente deberá identificar con toda precisión dichas pruebas.

**Artículo 41.** Desahogado el emplazamiento o transcurrido el plazo para ello, la Unidad de Fiscalización proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas.

Para tal efecto, la Unidad de Fiscalización analizará su idoneidad para dilucidar los hechos, así como que su desahogo no constituya un obstáculo para resolver el asunto en tiempo.

De la misma forma, la Unidad de Fiscalización podrá declarar desiertas las probanzas cuyo desahogo sea de imposible realización.

**Artículo 42.** Admitidas las pruebas, la Unidad de Fiscalización realizará las acciones tendentes a desahogarlas, levantando las constancias correspondientes.

Únicamente en los casos que así lo ameriten, se celebrará una sola audiencia para desahogar las pruebas cuya naturaleza la requiera.

**Artículo 43.** Desahogadas las pruebas, la Unidad de Fiscalización procederá al cierre de instrucción y a la elaboración del informe final de resultados y del Dictamen que será remitido para conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización y puesto a consideración del Consejo General para su discusión y en su caso, aprobación.

## **CAPÍTULO II DEL REPORTE DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y GASTOS**

**Artículo 44.** El reporte de campaña que el partido político presente deberá estar suscrito por el responsable del órgano directivo central que esté debidamente acreditado ante el Instituto Electoral y el representante financiero de la campaña o el candidato.

**Artículo 45.** Los gastos que se incluirán en el reporte de campaña serán los realizados por el partido político, coalición y/o el investigado, en el periodo comprendido de la fecha de inicio y hasta la de conclusión de la campaña electoral y a las actividades de la campaña investigada, correspondiente a los siguientes rubros:

- I. Gastos de propaganda: Los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública y otros similares;
- II. Gastos operativos de campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
- III. Gastos de propaganda en medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de estos, tales como: Desplegados, bandas, cintillos, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto;
- IV. Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral;

V. Gastos realizados por la contratación, renta, o incorporación en espacios cibernéticos, como internet o similares, que sean destinados a promover la imagen y/o propuestas del candidato, y

VI. Todos aquellos gastos que promuevan, induzcan o den a conocer propuestas del candidato que sean tendientes a la obtención del voto.

**Artículo 46.** En el reporte de campaña se deberá especificar el origen de los recursos utilizados para financiar la campaña y los gastos que el partido político, coalición o investigado realizaron. Asimismo, se deberá entregar la documentación correspondiente al investigado en los formatos anexos al presente Reglamento y que se detallan a continuación:

- I. A1-RC Reporte de campaña;
- II. A2-RC1 Reporte de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes en dinero y en especie, de campaña;
- III. A3-RC2 Reporte de aportaciones de simpatizantes en dinero y en especie, de campaña;
- IV. A4-RC3 Reporte de ingresos por autofinanciamiento, de campaña;
- V. A5-RC4 Reporte de ingresos por rendimiento financieros, fondos y fideicomisos, de campaña;
- VI. A6-RC5 Reporte de transferencias internas, de campaña y copia de la documentación comprobatoria;
- VII. A7-CFC-RADM Control de folios de recibos de aportaciones en dinero de militantes, candidatos y organizaciones adherentes, de campaña, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;
- VIII. A8-CFC-RAEM Control de folios de recibos de aportaciones en especie de militantes y organizaciones adherentes, de campaña, los registros individuales y centralizados de aportaciones, como la versión en medio magnético;
- IX. A9-CFC-RADS Control de folios de recibos de aportaciones en dinero de simpatizantes, de campaña, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;

- X. A10-CFC-RAES Control de folios de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, de campaña, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;
- XI. A11-CEAC Control de eventos de autofinanciamiento, de campaña;
- XII. A12-CFC-RADSVT-01-800 Control de folios de recibos de aportaciones en dinero de simpatizantes vía telefónica 01-800, de campaña;
- XIII. A13-CIG-TEL-01-900 Control de ingresos de llamadas telefónicas 01-900, de campaña;
- XIV. A-14-CFC-RRPAP Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas, de campaña, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético;
- XV. A15-PGCCL Prorratio gastos centralizados campañas locales;
- XVI. A16- PGCLF Prorratio gastos que benefician campañas locales y federales;
- XVII. A17-RPMI Relación de propaganda en medios impresos;
- XVIII. A18-RAEVP Relación de anuncios espectaculares en vía pública;
- XIX. A19-RPC Relación de propaganda en salas de cine;
- XX. A20-RPI Relación de propaganda en internet o similares, y
- XXI. A21-IFVG-LIFAV Levantamiento del inventario físico de activo fijo actualizado y valuado de los bienes adquiridos en la campaña.

Conjuntamente con el reporte de campaña se deberá entregar a la Unidad de Fiscalización la siguiente documentación de la candidatura investigada:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante la campaña electoral, con sus respectivas conciliaciones, correspondientes a los meses de enero al mes de conclusión de la campaña;
- b) Las balanzas de comprobación mensuales y del órgano directivo central del partido político o coalición de los meses de enero al mes de conclusión de la campaña;
- c) Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado;
- d) La documentación requerida por la autoridad, debidamente requisitada;

- e) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;
- f) El inventario físico de la cuenta de gastos por amortizar;
- g) La integración detallada del pasivo en forma impresa y medio magnético;
- h) Relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- i) El porcentaje de gastos genéricos y/o erogaciones que beneficien a dos o más candidaturas, de acuerdo con los criterios, de prorrateo utilizados, y
- j) Deberán presentar tantos anexos A15-PGCCL o A16-PGCLF, adjuntos al presente Reglamento como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos genéricos y/o erogaciones que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las campañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes.

Los montos asentados en dichos anexos deberán hacer referencia al nombre del partido político o coalición, nombre del proveedor, número e importe de la factura, número de la cuenta bancaria de la cual se expidió el cheque, el número del mismo, número de póliza contable y la fecha correspondiente; cabe mencionar que en el A16-PGCLF se deberá de indicar adicionalmente los importes asignados de las campañas locales y federales, así como especificar si se trata de gastos realizados por el órgano directivo nacional.

**Artículo 47.** Además de la documentación señalada en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones, cuando así lo requiera la Unidad de Fiscalización, deberán presentar la documentación e información de las operaciones realizadas, respecto de los ingresos y egresos correspondientes al investigado, que se detalla a continuación:

- I. Libro diario, mayor y registros auxiliares acumulados de los meses de enero a la conclusión de la campaña de todas las cuentas contables aun en ceros, correspondientes a la contabilidad de las operaciones de campaña;
- II. Pólizas contables de ingresos, egresos y diario correspondientes a la contabilidad de las operaciones de campaña, así como la documentación comprobatoria correspondiente y los elementos de convicción (testigos)

de la propaganda electoral y las actividades de campaña del candidato y en su caso los contratos de prestación de servicios;

- III. Copias de los contratos de apertura de las cuentas bancarias en la que se manejaron los recursos destinados a gastos de campaña del candidato;
- IV. Documentación contable que evidencie y sustente la distribución de los ingresos a la candidatura;
- V. Notas de entradas y salidas de almacén relativas a las operaciones de la campaña;
- VI. Kárdex de almacén correspondiente a la campaña;
- VII. La totalidad de recibos de aportación de militantes y simpatizantes tanto en dinero como en especie, expedidos durante la campaña;
- VIII. La totalidad de los recibos personalizados del financiamiento directo de simpatizantes vía telefónica con clave 01-800, así como el contrato suscrito para tal fin, el contrato de la cuenta de cheques aperturada para tal efecto, los estados de la cuenta de cheques bancaria con sus respectivas conciliaciones, expedidos durante la campaña;
- IX. La totalidad de las relaciones por llamada y el control de los ingresos obtenidos por medio de recaudación telefónica con clave 01-900, durante la campaña, así como el contrato suscrito para tal fin, el contrato de la cuenta de cheques aperturada para tal efecto, los estados de la cuenta de cheques bancaria con sus respectivas conciliaciones;
- X. La totalidad de recibos de ingresos por autofinanciamiento correspondiente a la campaña;
- XI. La totalidad de recibos de reconocimientos por actividades políticas expedidos a sus militantes o simpatizantes por su participación temporal durante la campaña;
- XII. Relación de la totalidad de contratos celebrados durante y para la campaña del proceso electoral respectivo (servicios personales, honorarios profesionales, honorarios asimilados a salarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, propaganda y publicidad en cine, internet, prensa, anuncios espectaculares, parabuses, transporte público, sistema de transporte colectivo metro, eventos musicales, sonidos, comodato, banquetes, de financiamiento de simpatizantes vía telefónica, etc.), con los datos siguientes:
  - a) Concepto del contrato;

- b) Vigencia;
- c) Importe del contrato, y
- d) Anexar copia fotostática de los contratos;

**XIII.** Relación de los nombres de los representantes financieros del candidato;

**XIV.** Un informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada por el partido político o coalición al momento de la presentación de su reporte de campaña, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que respalde dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes se elaborarán con base en los anexos A17-RPMI, A18-RAEVP, A19-RPC y A20-RPI, contenidos en el presente Reglamento, los cuales deberán contener los siguientes datos:

1. En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:
  - a) La especificación de las fechas de cada inserción;
  - b) El nombre de la publicación;
  - c) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
  - d) El tamaño de cada inserción;
  - e) El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
  - f) Candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas.
2. En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
  - a) La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
  - b) Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;

- c) La ubicación de cada anuncio espectacular;
  - d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
  - e) Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
  - f) El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas, y
  - g) Candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas.
3. En el caso de la propaganda impresa exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo METRO:
- a) La empresa con la que se contrató la producción, diseño e impresión, así como el arrendamiento del espacio publicitario de cada anuncio;
  - b) Fechas en las que permanecieron los anuncios en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO);
  - c) La ubicación de cada anuncio en los vagones, estaciones, pasillos, y corredores de trasbordo;
  - d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo;
  - e) Las dimensiones de cada anuncio;
  - f) El valor unitario de cada anuncio, así como el Impuesto al Valor Agregado, y
  - g) El candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas.
4. En el caso de la propaganda exhibida en transporte público y anuncios luminosos en la vía pública (parabuses, microbuses, camiones, y otros similares):
- a) La empresa con la que se contrató la producción, diseño e impresión, así como el arrendamiento del espacio publicitario de cada anuncio;
  - b) Las fechas en las que permanecieron los anuncios en el transporte público y anuncios luminosos;

- c) El número de placas y la renta del transporte público, así como la ubicación de los anuncios luminosos;
- d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo;
- e) Las dimensiones de cada anuncio;
- f) El valor unitario de cada anuncio, así como el Impuesto al Valor Agregado, y
- g) El candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas.

5. En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:

- a) La empresa con la que se contrató la producción y/o diseño, así como la exhibición;
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
- d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- e) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
- f) El candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas.

6. En el caso de la propaganda contratada en páginas de internet:

- a) La empresa con la que se contrató la creación o colocación y mantenimiento;
- b) Las fechas en las que se colocó la propaganda;
- c) Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda;
- d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- e) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
- f) El candidato o candidatos y campaña o campañas beneficiadas.

- XV. Órdenes de compra, pedidos, requisiciones, cotizaciones, remisiones o recibos de proveedores o prestadores de servicios que respalden los gastos de campaña para la promoción del candidato;
- XVI. Domicilio de cada una de las casas de campaña para la candidatura, así como los gastos inherentes;
- XVII. Documentación que acredite el origen de los recursos que serán utilizados para el pago de pasivos derivados de la campaña que presentan sus registros contables;
- XVIII. Nómina y recibos de pagos al personal correspondientes a gastos operativos de campaña, y
- XIX. Relación de bienes muebles e inmuebles que durante la campaña tenga en uso o comodato el candidato, así como la determinación del costo por la utilización de dichos bienes.

**Artículo 48.** Para la revisión de la información y documentación que le sea requerida, el partido político o coalición podrá elegir entre proporcionarla en la oficialía de partes del Instituto Electoral o facilitar un lugar adecuado para llevar a cabo la referida revisión en las oficinas que ocupa el órgano directivo central.

El partido político o coalición informará por escrito su decisión a la Unidad de Fiscalización, a más tardar en la fecha que se le fije para la presentación del reporte de campaña.

**Artículo 49.** El partido político o coalición será informado mediante oficio de los nombres del personal técnico y jurídico que se encargará de la investigación correspondiente; asimismo, se señalará el día en que éstos se deberán presentar en las oficinas que ocupa el órgano directivo central, o para que se realice la entrega en las oficinas de la Unidad de Fiscalización.

**Artículo 50.** Se levantará un acta al inicio y otra a la conclusión del procedimiento de investigación, que deberá ser firmada por el responsable de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político o coalición y por el personal designado de la Unidad de Fiscalización que será comisionado para llevar a cabo la revisión en el procedimiento de investigación.

**Artículo 51.** Si de la revisión en el procedimiento de investigación del reporte de campaña se determinarán diferencias de cálculo en la distribución de los gastos que incluyan los del investigado, la Unidad de Fiscalización efectuará los cálculos y ajustes correspondientes, de acuerdo con los criterios de prorrateo aplicados por el partido político o coalición, respecto de la candidatura investigada.

**Artículo 52.** Si durante la revisión se determina que el partido político o coalición no realizó el prorrato de algún gasto que incluya al candidato investigado, debiéndolo hacer en términos de los dispuesto en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizará los cálculos y ajustes correspondientes como sigue:

- I. Si el gasto beneficia a todas las candidaturas se distribuirá de acuerdo al criterio seguido para este tipo de gastos por el partido político o coalición para los gastos centralizados, y
- II. Si el gasto beneficia sólo algunas de las candidaturas, se distribuirá entre éstas en la proporción que le corresponda de acuerdo a la suma de los topes de gastos de campaña de las candidaturas beneficiadas.

**Artículo 53.** En el caso de que el investigado haya sido postulado por una coalición, se deberá cumplir con lo establecido por los artículos 240 y 243 del Código. Los partidos políticos que integren o hayan integrado una coalición serán responsables solidariamente de presentar los reportes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 54.** Si el investigado se postuló por una candidatura común, deberá presentarse junto con el reporte de campaña, el convenio firmado por los partidos políticos postulantes y el candidato, en donde se indiquen las aportaciones de cada uno para gastos de campaña, en términos del artículo 244 fracción II del Código.

**Artículo 55.** El reporte de campaña del investigado será presentado por cada partido político en lo individual y de acuerdo con el gasto que corresponda a cada uno de ellos en términos del convenio de candidatura común suscrito para el efecto. Asimismo, cada partido político será responsable de recabar y presentar la documentación comprobatoria de la totalidad de los ingresos recibidos y de los egresos que haya efectuado.

**Artículo 56.** La recepción de las constancias derivadas de la documentación e información que entregue el partido político o coalición referidas en los artículos 46 y 47 de este Reglamento, se llevará a cabo mediante el anexo A22-ARC-Acuse de Recibo de Constancias.

**Artículo 57.** Para la revisión de los registros contables, así como de la documentación comprobatoria y elementos de convicción de los ingresos y egresos,

la Unidad de Fiscalización podrá determinar la verificación selectiva de los mismos, a partir de criterios emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría, así como en las Normas de Información Financiera emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, las cuales se detallan en el anexo A-23 del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS**

**Artículo 58.** El informe final de resultados, deberá contener por lo menos:

- I. El resultado y las conclusiones de la revisión del reporte de campaña que haya presentado el partido político o coalición del investigado;
- II. El resultado del análisis de las consideraciones de hecho y de derecho hechas valer por el investigado respecto de los resultados vertidos por la Unidad de Fiscalización en el informe preliminar;
- III. Los resultados del análisis de los elementos de convicción, que la Unidad de Fiscalización consideró necesario allegarse en ejercicio de sus atribuciones;
- IV. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político o coalición;
- V. Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización, haya determinado para la emisión de la conclusión correspondiente;
- VI. Las conclusiones del resultado de la fiscalización del procedimiento de investigación por el presunto rebase en los topes de gastos de campaña, y
- VII. En su caso la acreditación de forma fundada y motivada de las irregularidades de naturaleza distinta al rebase en los topes de gastos de campaña que la Unidad de Fiscalización haya determinado con motivo del procedimiento de revisión realizado al reporte de campaña presentado por el partido político o coalición.

### **CAPÍTULO IV DEL DICTAMEN**

**Artículo 59.** El Dictamen deberá contener:

I. Preámbulo en el que se señale:

- a) Datos que identifiquen al expediente, al solicitante y al investigado;
- b) Lugar y fecha, y
- c) Órgano que formula el Dictamen;

II. Resultandos que refieran:

- a) Los antecedentes en los que se detalle los datos de recepción de la solicitud;
- b) Los antecedentes que contengan la descripción sucinta de los hechos por los que el solicitante considera que existió un rebase a los topes de gastos de campaña y la relación de pruebas o indicios aportados por él;
- c) Los antecedentes que contengan la transcripción de los hechos expuestos por el investigado, la relación de pruebas e indicios ofrecidos por éste, y
- d) Los acuerdos y actuaciones llevadas a cabo en la sustanciación y el resultado de los mismos hasta el cierre de instrucción.

III. Considerandos que establezcan:

- a) Los preceptos que fundamenten la competencia de la Unidad de Fiscalización para emitir el Dictamen;
- b) El señalamiento de la actualización o no de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento;
- c) La apreciación y valoración de los elementos que integran el expediente: los hechos materia del procedimiento de investigación, la relación de las pruebas admitidas, desahogadas y allegadas por la Unidad de Fiscalización, así como las constancias derivadas de la sustanciación del procedimiento de investigación todos ellos administrados con las conclusiones del informe final de resultados, y
- d) Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de sus conclusiones;

IV. Las conclusiones del Dictamen que contengan:

- a) La mención de las conclusiones de la revisión del reporte de campaña que haya presentado el investigado, y
- b) El señalamiento sobre si el investigado incurrió o no en el rebase a los topes de gastos de campaña, fijado por el Consejo General respecto de la candidatura correspondiente.

**Artículo 60.** El Dictamen será aprobado, previo conocimiento y opinión de la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo que emita el Consejo General, en caso de que éste rechace el Dictamen o haga modificaciones que afecten el contenido o sus resultados, será devuelto por única ocasión de forma fundada y motivada a la Unidad de Fiscalización, procediendo al efecto a presentar la versión modificada al Consejo General.

**Artículo 61.** Las partes podrán impugnar ante el Tribunal Electoral, el Dictamen, en la forma y términos previstos en la Ley Procesal.

No son impugnables los actos emitidos durante el procedimiento de investigación, a menos que la afectación sustancial surja directamente del acto procedimental, independientemente de lo que se decida en el Dictamen.

**Artículo 62.** En caso de haberse acreditado que un candidato de un partido político o coalición excedió los topes de gastos de campaña y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, el Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo dará vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

## **TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 63.** El procedimiento de investigación y sus resultados no son vinculantes respecto de la fiscalización ordinaria de los informes de campaña establecidos en el artículo 266 fracciones II y III del Código.

**Artículo 64.** Los candidatos serán responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las campañas, debiendo en todo momento auxiliar al responsable de la obtención y administración de los recursos en general.

Cuando los candidatos sean omisos en entregar la información que requiera el

encargado de la obtención y administración de los recursos en general informará al Instituto Electoral de dicha circunstancia, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores por parte del partido político o coalición.

Una vez que sea informado el Instituto Electoral de la omisión, su requerimiento se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 267 último párrafo del Código.

**Artículo 65.** En caso de que durante la sustanciación del procedimiento de investigación, la Unidad de Fiscalización detecte elementos que pudieran ser constitutivos de violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, lo incluirá en el Dictamen y lo informará mediante oficio al Secretario Ejecutivo para que proceda en lo conducente.

Asimismo, cuando se detecten hechos cuya competencia involucre a otro órgano del propio Instituto Electoral se incluirá en el Dictamen y se procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 66.** De existir inconsistencias entre la información y documentación proporcionada por el partido político, coalición, candidato, personas físicas y morales durante el procedimiento de investigación y la revisión ordinaria de los informes de selección interna de candidatos y de campaña, la Unidad de Fiscalización integrará el expediente correspondiente, mismo que turnará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** Remítase para su publicación dentro del plazo de diez días hábiles a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

# ANEXOS

RC.REPORTE DE CAMPAÑA

REPORTE DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN _____
---

IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA			
I. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL			
Jefe de Gobierno _____	Diputado _____	Jefe Delegacional _____ (1)	
2. CABECERA _____	DISTRITO _____	DISTRITO LOCAL _____ (2)	ELECTORAL _____
3. _____	NÚMERO _____	DELEGACIÓN _____	
_____ (3)			
4. inicio _____	FECHAS: De de _____	_____	término _____ (4)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO			
1. NOMBRE _____			
_____ (5)			
2. _____	DOMICILIO _____		PARTICULAR _____ (6)
3. TELEFONO: Particular _____ (7) Oficina _____ (7)			
4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____			
_____ (5)			

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)	
	MONTO (\$)
1. Aportaciones del Órgano Directivo Central _____ (8)	
En dinero _____	_____
En especie _____	_____
_____	_____

2. Aportaciones del Órgano Directivo Nacional		_____
En dinero	_____	___(9)
En especie	_____	
3. Aportaciones de otros órganos del Partido		_____
En dinero	_____	___(10)
En especie	_____	
4. Financiamiento Privado en Dinero		_____
Aportaciones del candidato	_____	___(11)
Aportaciones de militantes	_____	
Aportaciones de simpatizantes	_____	
5. Financiamiento Privado en Especie		_____
Aportaciones del candidato	_____	___(12)
Aportaciones de militantes	_____	
Aportaciones de simpatizantes	_____	
Autofinanciamiento	_____	
Rendimientos Financieros	_____	
TOTAL	_____	___(13)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPANA  
(EGRESOS)

	MONTO (\$)
A) Gastos de propaganda	_____
	___(14)
B) Gastos de operación de campaña	_____
	___(15)

C) Gastos de propaganda en medios impresos (excepto prensa)	_____	(16)
D) Otros gastos (Especificar)	_____	(17)
E) Gastos de internet o similares	_____	(18)
TOTAL	_____	(19)

V. RESUMEN			
INGRESOS	\$ _____		(20)
EGRESOS	_____	\$ _____	(21)
SALDO		_____	\$ _____
			(22)

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	
NOMBRE:	
_____ (23)	
FIRMA	
_____ (24)	
REPRESENTANTE FINANCIERO	
NOMBRE _____ (25)	
FIRMA	FECHA
_____ (26)	_____ (27)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RC

### APARTADO I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA.

- (1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL Marcar con una ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo reporte se va a presentar para: Jefe de Gobierno, Diputado, y Jefe Delegacional.
- (2) DISTRITO ELECTORAL Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral y nombre de la cabecera de delegación distrital correspondiente, en el caso de campaña para Diputado.
- (3) DELEGACIÓN Nombre de la delegación en la que se realizó la campaña electoral.
- (4) FECHAS Fechas (día, mes, año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.

### APARTADO II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

- (5) NOMBRE Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
- (6) DOMICILIO PARTICULAR Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
- (7) TELÉFONOS Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

### APARTADO III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS).

- (8) APORTACIONES DEL MONTAÑO DEL ÓRGANO DIRECTIVO Monto total de los recursos destinados por el Órgano Directivo del partido



otros similares.

- (15) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
- (16) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS (EXCEPTO PRENSA) Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de los realizados en desplegados (excepto prensa), bandas, cintillos, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.
- (17) OTROS GASTOS (Especificar) Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de otros gastos, especificando cada uno de ellos.
- (18) GASTOS DE INTERNET O SIMILARES Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de renta o incorporación de espacios cibernéticos, como internet o similares, que sean destinados para dar a conocer las propuestas del candidato.
- (19) TOTAL El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral del candidato.

#### APARTADO V. RESUMEN.

- (20) INGRESOS Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
- (21) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
- (22) SALDO La diferencia del total de ingresos y el

total de egresos.

APARTADO VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| (23) Y (24) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del Responsable la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.   |
| (25) Y (26) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del representante financiero del candidato, siempre y cuando el Órgano Directivo Central del partido político o coalición haya determinado que el candidato cuente con representante financiero. |
| (27) FECHA                 | Fecha de presentación del reporte de campaña.   |

RC1 REPORTE DE APORTACIONES DE MILITANTES, CANDIDATOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES EN DINERO Y EN ESPECIE, DE CAMPAÑA

REPORTE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES AL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL DEL: (PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN) \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____	(1)
_____	_(2)	
B) EXTRAORDINARIAS	_____	(1)
_____ (2)		
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES		
_____ (4)		_____ (3)
4. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS		
_____	_____ (6)	(5)
TOTALES	_____ (8)	(7)

II. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO

POLÍTICO O COALICIÓN

\_\_\_\_\_ (9)

FECHA \_\_\_\_\_ (10)

1

5

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RC1

APARTADO I. Información sobre las aportaciones de militantes, candidatos y organizaciones adherentes para la campaña.

- (1) NÚMERO DE APORTANTES      Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido político o coalición.
- (2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES      Monto total de las aportaciones.
1. NÚMERO DE ORGANIZACIONES APORTANTES      DE El total de organizaciones aportantes.
2. MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE SUS ORGANIZACIONES      El monto total de aportaciones de sus organizaciones.
3. MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS.      En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.
4. NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HICIERON APORTACIONES.      Suma del número de los candidatos que hicieron aportaciones personales para sus campañas.
- (7) y (8) TOTALES.      Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición, derivado de las aportaciones de sus militantes, candidatos y organizaciones adherentes para la candidatura.

APARTADO II. Responsables de la información

(9) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido político o coalición.

(10) FECHA

Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

RC2 REPORTE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN  
DINERO Y EN ESPECIE, DE CAMPAÑA

REPORTE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES AL ÓRGANO  
DIRECTIVO CENTRAL DEL: (PARTIDO POLÍTICO O  
COALICIÓN) \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA

A: \_\_\_\_\_  
—

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

IMPORTE (\$)

TIPO DE APORTACIÓN:

APORTACIONES EN DINERO:

1. PERSONAS

FÍSICAS.

(1)

1. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA.

\_\_\_\_\_ (1)  
APORTACIONES

EN

ESPECIE.

(1)

TOTAL:

\_\_\_\_\_ (2)

II. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO  
POLÍTICO O COALICIÓN

\_\_\_\_\_ (3)

FECHA

\_\_\_\_\_ (4)

\*

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RC2

APARTADO I. Reporte de las aportaciones de Simpatizantes para la campaña.

(1) IMPORTE

Monto total de las aportaciones recibidas por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición, en cada uno de los conceptos que se señalan para la candidatura.

(2) TOTAL

Suma de las aportaciones recibidas por el partido político o coalición en el periodo que se informa para la candidatura.

APARTADO II. Responsables de la información

(3) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido político o coalición.

(4) FECHA

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

NOTA. En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

## RC3 REPORTE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO, DE CAMPAÑA

REPORTE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL  
 ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL DEL: (PARTIDO POLÍTICO O  
 COALICIÓN) \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A:

## I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	____ (1)	____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	____ (1)	____ (2)
3. JUEGOS	____ (1)	____ (2)
4. SORTEOS	____ (1)	____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	____ (1)	____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	____ (1)	____ (2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	____ (1)	____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	____ (1)	____ (2)
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	____ (1)	____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	____ (1)	____ (2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS	____ (1)	____ (2)

DE DESECHO	— (1)	— (2)
10. APORTACIONES VÍA TELEFÓNICA BAJO LA MODALIDAD 01-800	— (1)	— (2)
11. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	— (1)	— (2)
TOTAL	— (3)	— (3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN

\_\_\_\_\_ (4)

FECHA \_\_\_\_\_ (5)

1




## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RC3

APARTADO I. Reporte de los montos obtenidos por Autofinanciamiento de la campaña.

(1) NÚMERO DE EVENTOS

Cantidad total de eventos realizados por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición, para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código para la candidatura.

(2) MONTOS

Importe total obtenido de los eventos realizados.

(3) TOTALES

Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición, en el periodo en que se informa para la candidatura.

APARTADO II. Responsables de la información

(4) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido político o coalición.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año ) en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.



RC4 REPORTE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,  
FONDOS Y FIDEICOMISOS, DE CAMPAÑA

REPORTE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS  
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO  
CENTRAL DEL: (PARTIDO POLÍTICO   
COALICIÓN) \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA

A: \_\_\_\_\_

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS  
OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS*	_____ (1)
2. FIDEICOMISOS*	_____ (1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

\*Anexar detalle de las instituciones y fecha de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN

\_\_\_\_\_ (3)

FECHA \_\_\_\_\_ (4)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RC4

APARTADO I. Reporte de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos que se presenta el Reporte de Campaña.

- (1) MONTO DEL RENDIMIENTO      Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el Órgano Directivo Central del partido político o coalición para la candidatura.
- (2) TOTAL      Suma de los rendimientos obtenidos por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición, en el período en que se informa para la candidatura. Anexar detalle de las instituciones.

APARTADO II. Responsables de la información.

- (3) NOMBRE Y FIRMA      Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido político o coalición.
- (4) FECHA      Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

## RC5 REPORTE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS, DE CAMPAÑA

REPORTE DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLITICO O COALICIÓN \_\_\_\_\_, ASÍ COMO DE SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES, A LA CANDIDATURA: \_\_\_\_\_

## I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS PARA LA CANDIDATURA

## A. TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL:

## 1. EN DINERO

\* Anexar detalle de las transferencias efectuadas. \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (1)

## 2. EN ESPECIE

\* Anexar detalle de transferencias efectuadas \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (2)

## TOTAL

\$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## B. TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL:

## 3. EN DINERO

\* Anexar detalle de las transferencias efectuadas \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (3)

## 4. EN ESPECIE

\*Anexar detalle de las transferencias efectuadas \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (4)

## TOTAL

\$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## C. TRANSFERENCIAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES:

## 5. EN DINERO

\* Anexar detalle de las transferencias efectuadas \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (5)

## 6. EN ESPECIE

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas	\$ _____
TOTAL	_____ (6)
	\$ _____

II. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN

\_\_\_\_\_ (7)

FECHA \_\_\_\_\_ (8)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RC5

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

### Apartado I. Reporte de las operaciones realizadas.

- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición a la candidatura, durante el periodo que se reporta.
- (2) Anotar el total de las transferencias en especie efectuadas por el Órgano Directivo Central del partido político o coalición a la candidatura, durante el periodo que se reporta.
- (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo Nacional a la candidatura, durante el periodo que se reporta.
- (4) Anotar el total de las transferencias en especie efectuadas por el Órgano Directivo Nacional a la candidatura, durante el periodo que se reporta.
- (5) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por las Organizaciones Adherentes a la candidatura, durante el periodo que se reporta.
- (6) Anotar el total de las transferencias en especie efectuadas por las Organizaciones Adherentes a la candidatura, durante el periodo que se reporta.

### Apartado II. Responsables de la información.

- (7) Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido político o coalición.
- (8) Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

CFC-RADM CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE  
 APORTACIONES EN DINERO DE MILITANTES, CANDIDATOS Y  
 ORGANIZACIONES ADHERENTES, DE CAMPAÑA

Logotipo del Partido
----------------------------

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL  
 DEL: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES, CANDIDATO Y  
 ORGANIZACIONES ADHERENTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ (2)

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (3)

ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR \_\_\_\_\_ (4)

CONSECUTIVO (5)	No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	MILITANTE, CANDIDATO U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)
TOTAL (10)				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS \_\_\_\_\_ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (13)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O  
COALICIÓN (14)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CFG-RADM

- Deberá presentarse un formato por cada Órgano Directivo Central del partido político o coalición que haya recibido aportaciones en dinero para la candidatura.
- 
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como la candidatura.
- (2) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que recibió las aportaciones de la candidatura.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político o coalición que recibió las aportaciones.
- (4) Anotar el último folio del recibo utilizado en el ejercicio anterior.
- (5) Numerar los folios que se reportan.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios los recibos expedidos, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Expresarse el nombre o denominación del militante, candidato u organización que realizó la aportación en dinero, para el caso de los militantes se anotará en primer orden el apellido paterno, seguido del apellido materno y por último el o los nombres. En el caso de los recibos cancelados, expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá trazarse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Anotar el importe total de las aportaciones que se reportan, el cual debe de coincidir con los registros contables del partido político o coalición.
- (11) Anotar el total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.
- (12) Anotar el total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.

- (13) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo Central del partido político o coalición correspondiente.
- (14) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

CFG-RAEM CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE  
 APORTACIONES EN ESPECIE DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES  
 ADHERENTES, DE CAMPAÑA

Logotipo del Partido
----------------------------

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL  
 DEL: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ (2)

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (3)

ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR \_\_\_\_\_ (4)

CONSECUTIVO (5)	No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)
TOTAL (10)				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS \_\_\_\_\_ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (13)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
 PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O  
 COALICIÓN (14)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CFC-RAEM

- Deberá presentarse un formato por cada Órgano Directivo Central del partido político o coalición que haya recibido aportaciones en especie a la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como de la candidatura.
- (2) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que recibió las aportaciones para la candidatura.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político o coalición que recibió las aportaciones.
- (4) Anotar el último folio del recibo utilizado en el ejercicio anterior.
- (5) Numerar los folios que se reportan.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio de los recibos expedidos, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación en especie, para el caso de los militantes se anotará en primer orden el apellido paterno, seguido del apellido materno y por último el o los nombres. En el caso de los recibos cancelados, expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá trazarse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Anotar el importe total de las aportaciones que se reportan, el cual debe de coincidir con los registros contables del partido político o coalición.
- (11) Anotar el total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.
- (12) Anotar el total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.

- (13) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo Central del partido político o coalición correspondiente.
- (14) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

CFC-RADS CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE  
APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES, DE CAMPAÑA

Logotipo del partido político o coalición
--

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL  
DEL: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A:  
\_\_\_\_\_ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN DINERO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ (2)

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (3)

ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR \_\_\_\_\_ (4)

CONSECUTIVO (5)	No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)
TOTAL (10)				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS \_\_\_\_\_ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (13)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL  
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (14)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CFC-RADS

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido político o coalición que haya recibido aportaciones para la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición; así como de la candidatura.
- (2) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que recibió las aportaciones para la candidatura.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que recibió las aportaciones.
- (4) Anotar el último folio del recibo utilizado en el periodo anterior.
- (5) Numerar los folios que se reportan.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio de los recibos expedidos, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación en dinero, se anotará en primer orden el apellido paterno, seguido del apellido materno y por último el o los nombres. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá trazarse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Anotar el importe total de las aportaciones que se reportan, el cual debe de coincidir con los registros contables del partido político o coalición.
- (11) Anotar el total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.
- (12) Anotar el total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.

- (13) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo Central del partido político o coalición correspondiente.
- (14) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

CFC-RAES CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE  
APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES, DE CAMPAÑA

Logotipo del Partido Político o coalición
--

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL  
DEL: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ (2)

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (3)

ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR \_\_\_\_\_ (4)

CONSECUTIVO (5)	No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)
TOTAL (10)				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS \_\_\_\_\_ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (13)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS  
DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (14)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CFC- RAES

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido político o coalición que haya recibido aportaciones en especie para la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como de la candidatura.
- (2) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que recibió las aportaciones para la candidatura.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político o coalición que recibió las aportaciones.
- (4) Anotar el último folio del recibo utilizado en el periodo anterior.
- (5) Numerar los folios que se reportan.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio de los recibos expedidos, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación en especie, se anotará en primer orden el apellido paterno, seguido del apellido materno y por último el o los nombres. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá trazarse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Anotar el importe total de las aportaciones que se reportan, el cual debe de coincidir con los registros contables del partido político o coalición.
- (11) Anotar el total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.

- (12) Anotar el total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.
- (13) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo Central del partido político o coalición correspondiente.
- (14) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

CEAC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO, DE CAMPAÑA

Logotipo del Partido

ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL DE LA CANDIDATURA DEL: A: (1)

FORMATO DE CONTROL No (2)

TIPO Y LUGAR DE EVENTO (3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN ( ) CONTRATO ( )

(5) CONTRATADO CON:

6) INGRESOS: BOLETOS ( ) RECIBOS ( ) OTROS

(INDICAR)

(7) CONTROL DE FOLIOS: TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS AUTORIZADOS DEL No AL No

• UTILIZADOS DEL No AL No

• CANCELADOS DEL No AL No

• POR UTILIZAR DEL No AL No

(8) FECHA DE AUTORIZACIÓN LEGAL PARA SU

CELEBRACIÓN: \_\_\_\_\_  
(9) INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ \_\_\_\_\_  
(a) DESGLOSE:  
(10) GASTOS EFECTUADOS \$ \_\_\_\_\_  
(b) RELACIÓN:  
(11) INGRESO NETO \$ \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS  
DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (12)

\*De ser necesario anexar relaciones detalladas.

(a) Desglose anexo.

(b) Relación anexa con comprobantes (fichas de depósito entre otros).

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CEAC

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento de campaña de la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como de la candidatura.
- (2) Número consecutivo del total de los eventos que se reportan para la candidatura.
- (3) Tipos y lugar de evento (exclusivamente conferencia, espectáculo, juegos, sorteos y eventos culturales.)
- (4) Anotar si lo administra el partido político o coalición o se contrata la celebración del evento.
- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
- (7) Control de folios: total de impresos autorizados, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
- (8) Anotar fecha de la autorización legal para la celebración del evento.
- (9) Ingreso bruto obtenido: debe desglosarse el total obtenido.
- (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado para la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos realizados para el evento.
- (12) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

CFC-RADSVT-01-800 CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE  
APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES VÍA TELEFÓNICA 01-800,  
DE CAMPAÑA

Logotipo del Partido Político o coalición
--

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL  
DEL: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA A:  
\_\_\_\_\_ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES VÍA TELEFÓNICA

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ (2)

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (3)

ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR \_\_\_\_\_ (4)

CONSECUTIVO (5)	No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (8)	MONTO (9)
TOTAL (10)				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS \_\_\_\_\_ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (13)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO  
POLÍTICO O COALICIÓN (14)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CFG-RASDVT-01-800

- Deberá presentarse un formato por cada Órgano Directivo Central del partido político o coalición que haya recibido aportaciones en dinero de simpatizantes vía telefónica mediante la modalidad 01-800 para la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como de la candidatura.
- (2) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que recibió las aportaciones para la candidatura.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político o coalición que recibió las aportaciones mediante esta modalidad.
- (4) Anotar el último folio del ejercicio anterior.
- (5) Numerar los folios que se reportan.
- (6) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio de los recibos expedidos, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (7) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (8) Expresarse el nombre del simpatizante que realizó la aportación bajo esta modalidad, se anotará en primer orden el apellido paterno, seguido del apellido materno y por último el o los nombres. En el caso de los recibos cancelados, expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá trazarse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (10) Anotar el importe total de las aportaciones que se reportan, el cual debe de coincidir con los registros contables del partido político.
- (11) Anotar el total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.
- (12) Anotar el total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.

- (13) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo Central del partido político o coalición correspondiente.
- (14) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

CIG-TEL-01-900 CONTROL DE INGRESOS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS 01-900,  
DE CAMPAÑA

Logotipo  
del  
Partido

ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL DEL: \_\_\_\_\_  
CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_ (1)

NOMBRE DE LA EMPRESA  
CONTRATANTE \_\_\_\_\_ (2)

FORMA DE ADMINISTRARLO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (3)

VERSIÓN DE  
AUDIO \_\_\_\_\_ (4)

PERIODO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO (5)

DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_

DESGLOSE DE INGRESOS

NÚMERO CONSECUTIVO DE LLAMADA (6)	NÚMERO TELEFÓNICO (7)	FECHA (8)	HORA(9)	DURACIÓN (10)	INGRESO BRUTO (11)
INGRESOS BRUTOS TOTALES					\$

DESGLOSE DE GASTOS

FECHA(12)	FACTURA NÚMERO (13)	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO (14)	IMPORTE (CON IVA INCLUIDO (15)

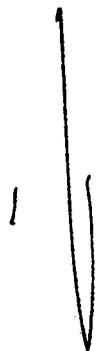


## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CIC-TEL-01-900

- Deberá presentarse un formato por cada Órgano Directivo Central del partido político o coalición por cada empresa contratada que haya recibido aportaciones vía telefónica mediante la modalidad 01-900 para la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como de la candidatura.
- (2) Nombre o denominación social de la empresa contratante.
- (3) Deberá señalar como administrará este mecanismo.
- (4) Deberá señalar el mensaje de audio escuchado por el público.
- (5) Deberá señalar el periodo en que el audio estuvo a disposición del público.
- (6) Deberá señalar el consecutivo asignado por cada llamada recibida.
- (7) Deberá señalar el número telefónico.
- (8) Deberá señalar la fecha de cada una de las llamadas.
- (9) Deberá señalar la hora de cada una de las llamadas.
- (10) Deberá señalar la duración de cada llamada.
- (11) Deberá anotar el ingreso de las llamadas sin descontar los gastos o comisiones.
- (12) Deberá anotar la fecha de expedición de cada comprobante.
- (13) Deberá señalar el número de la factura o recibo.
- (14) Deberá anotar el nombre del proveedor o prestador del servicio que expidió la factura o recibo.
- (15) Deberá señalar el importe de las facturas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (16) Deberá anotar el total de ingresos brutos obtenidos.
- (17) Deberá anotar el total de los gastos realizados.
- (18) Deberá anotar la diferencia entre los ingresos brutos obtenidos y el total de gastos

realizados.

(19) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.



CFC-RRPAP CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS  
 POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, DE CAMPAÑA

Logotipo del Partido Político o coalición
--

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL  
 DEL: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA  
 A: \_\_\_\_\_ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS \_\_\_\_\_ (2)

DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (3)

ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR: \_\_\_\_\_ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS \_\_\_\_\_ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS \_\_\_\_\_ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR \_\_\_\_\_ (11)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS  
DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (12)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO CFG- RRPAP

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido político o coalición que haya otorgado los reconocimientos de la candidatura.
- (1) Denominación del Órgano Directivo Central del partido político o coalición, así como de la candidatura.
  - (2) Total de recibos impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición que otorgó los reconocimientos de la candidatura.
  - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo Central del partido político o coalición.
  - (4) Último folio del recibo utilizado en el ejercicio anterior.
  - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio de los recibos expedidos, incluidos los cancelados y pendientes de utilizar.
  - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
  - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
  - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá trazarse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
  - (9) Anotar el total de recibos expedidos durante el periodo que se reporta.
  - (10) Anotar el total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.
  - (11) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano

Directivo Central del partido político o coalición correspondiente.

(12) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

PGCCL PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS  
CAMPAÑAS LOCALES

Logotipo del  
partido  
político o  
coalición

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN:  
\_\_\_\_\_ (1)

CANDIDATURA:  
\_\_\_\_\_ (2)

PROVEEDOR \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (3)

NÚMERO DE FACTURA \_\_\_\_\_ (4) IMPORTE DE LA FACTURA  
\$ \_\_\_\_\_ (5)

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL CHEQUE:  
\_\_\_\_\_ (6)

NÚMERO DE CHEQUE CON EL SE REALIZÓ EL PAGO:  
\_\_\_\_\_ (7)

NÚMERO DE PÓLIZA \_\_\_\_\_ (8) FECHA \_\_\_\_\_ (9)

CANDIDATURAS BENEFICIADAS (10)	40% IGUALITARIO IMPORTE (11)	% DE DISTRIBUCIÓN DEL 60% (12)	IMPORTE DEL 60% (13)	TOTAL (14)
JEFE DE GOBIERNO				
DELEGACIONES				
ÁLVARO OBREGÓN				
AZCAPOTZALCO				
BENITO JUÁREZ				
COYOACÁN				
CUAJIMALPA				
CUAUHTÉMOC				

CANDIDATURAS BENEFICIADAS (10)	40% IGUALITARIO IMPORTE (11)	% DE DISTRIBUCIÓN DEL 60% (12)	IMPORTE DEL 60% (13)	TOTAL (14)
GUSTAVO A. MADERO				
IZTACALCO				
IZTAPALAPA				
MAGDALENA CONTRERAS				
MIGUEL HIDALGO				
MILPA ALTA				
TLÁHUAC				
TLALPAN				
VENUSTIANO CARRANZA				
XOCHIMILCO				
DISTRITOS				
I				
II				
III				
IV				
V				
VI				
VII				
VIII				
IX				
X				
XI				
XII				
XIII				
XIV				
XV				
XVI				
XVII				
XVIII				
XIX				
XX				
XXI				
XXII				
XXIII				
XXIV				
XXV				
XXVI				



## INSTRUCTIVO DEL FORMATO PGCCCL

Deberá presentarse un formato por cada factura de gastos centralizados o de gastos pagados directamente de las cuentas de los candidatos que beneficien a dos o más candidaturas locales, que incluyan los de la candidatura.

- (1) Nombre del partido político o coalición.
- (2) Candidatura sujeta a investigación.
- (3) Nombre del proveedor de la factura sujeta a prorratio.
- (4) Número de la factura.
- (5) Monto total de la factura con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- (6) Anotar el número de cuenta bancaria a través de la cual se realizó la erogación.
- (7) Número de cheque mediante del cual se realizó la erogación.
- (8) Número de póliza del registro contable.
- (9) Fecha de la póliza del registro contable.
- (10) Corresponde a las candidaturas beneficiadas.
- (11) Reportar el importe que corresponde del 40% a cada una de las campañas beneficiadas.
- (12) Especificar el porcentaje que corresponde del 60% a cada una de las candidaturas beneficiadas.
- (13) Reportar el importe que corresponde del 60% a cada una de las candidaturas beneficiadas.
- (14) Corresponde a la suma de los importes señalados en las columnas correspondientes al 40% y 60% por candidatura.
- (15) Suma de los importes de cada columna.
- (16) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

Nota: En el caso de los gastos centralizados que beneficien a todas las candidaturas, el criterio de prorratio a aplicar será el mismo para todos los gastos realizados. Para los gastos que benefician a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorratio será el que se señale en el presente formato por cada factura.

PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN  
CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES

Logotipo del  
partido  
político  
o coalición

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN \_\_\_\_\_ (1)

CANDIDATURA: \_\_\_\_\_ (2)

PROVEEDOR \_\_\_\_\_ (3)

NÚMERO DE FACTURA \_\_\_\_\_ (4) IMPORTE DE LA FACTURA  
\$ \_\_\_\_\_ (5)

IMPORTE A CAMPAÑAS LOCALES \$ \_\_\_\_\_ (6)

IMPORTE A CAMPAÑAS FEDERALES \$ \_\_\_\_\_ (7)

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL CHEQUE:  
\_\_\_\_\_ (8)

NÚMERO DE CHEQUE CON EL SE REALIZÓ EL  
PAGO: \_\_\_\_\_ (9)

NÚMERO DE PÓLIZA \_\_\_\_\_ (10) FECHA \_\_\_\_\_ (11)

CANDIDATURAS BENEFICIADAS (12)	40% IGUALITARIO IMPORTE (13)	% DE DISTRIBUCIÓN DEL 60% (14)	IMPORTE DEL 60% (15)	TOTAL (16)
JEFE DE GOBIERNO				
DELEGACIONES				
ÁLVARO OBREGÓN				

CANDIDATURAS BENEFICIADAS (12)	40% IGUALITARIO IMPORTE (13)	% DE DISTRIBUCIÓN DEL 60% (14)	IMPORTE DEL 60% (15)	TOTAL (16)
AZCAPOTZALCO				
BENITO JUÁREZ				
COYOACÁN				
CUAJIMALPA				
CUAUHTÉMOC				
GUSTAVO A. MADERO				
IZTACALCO				
IZTAPALAPA				
MAGDALENA CONTRERAS				
MIGUEL HIDALGO				
MILPA ALTA				
TLÁHUAC				
TLALPAN				
VENUSTIANO CARRANZA				
XOCHIMILCO				
DISTRITOS				
I				
II				
III				
IV				
V				
VI				
VII				
VIII				
IX				
X				
XI				
XII				
XIII				
XIV				
XV				
XVI				
XVII				
XVIII				
XIX				
XX				
XXI				

CANDIDATURAS BENEFICIADAS (12)	40% IGUALITARIO IMPORTE (13)	% DE DISTRIBUCIÓN DEL 60% (14)	IMPORTE DEL 60% (15)	TOTAL (16)
XXII				
XXIII				
XXIV				
XXV				
XXVI				
XXVII				
XXVIII				
XXIX				
XXX				
XXXI				
XXXII				
XXXIII				
XXXIV				
XXXV				
XXXVI				
XXXVII				
XXXVIII				
XXXIX				
XL				
TOTAL (17)				

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN  
 DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS  
 DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (18)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO PGCLF

Deberá presentarse un formato por cada factura de gastos centralizados o de gastos pagados directamente de las cuentas de los candidatos que beneficien a dos o más candidaturas locales y federales, que incluyan los de la candidatura.

- (1) Nombre del partido político o coalición.
- (2) Candidatura sujeta a investigación.
- (3) Nombre del proveedor de la factura sujeta a prorratio.
- (4) Número de la factura.
- (5) Monto total de la factura con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- (6) Importe que del total de la factura le corresponde a los candidatos locales beneficiados de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- (7) Importe que del total de la factura le corresponde a los candidatos federales de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- (8) Anotar el número de cuenta bancaria a través de la cual se realizó la erogación.
- (9) Número de cheque mediante del cual se realizó la erogación.
- (10) Número de póliza del registro contable.
- (11) Fecha de la póliza del registro contable.
- (12) Señalar las candidaturas beneficiadas.
- (13) Reportar el importe que, del monto asignado a las campañas locales, le corresponde del 40% a cada una de las campañas beneficiadas.
- (14) Especificar el porcentaje que, del 60% del monto asignado a las campañas locales, le corresponde a cada una de las candidaturas beneficiadas.
- (15) Reportar el importe que, del monto asignado a las campañas locales, le corresponde del 60% a cada una de las campañas beneficiadas.
- (16) Corresponde a la suma de los importes señalados en las columnas correspondientes al 40% y 60% por candidatura.
- (17) Suma de los importes de cada columna.
- (18) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición

## RPMI RELACIÓN DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS DE CAMPAÑA

Logotipo  
del Partido  
Político o  
coalición

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN: \_\_\_\_\_ DE LA  
CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (1)

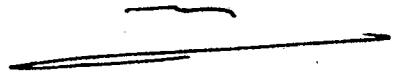
EMPRESA: \_\_\_\_\_ (2)

PÚBLICACIÓN: \_\_\_\_\_ (3)

IDENTIFICACIÓN DE LA INSERCIÓN PUBLICADA (4)	MEDIDAS O TAMAÑO DE LA INSERCIÓN (5)	FECHA DE LA PUBLICACIÓN (6)	No. DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPONDIENTE (7)	No. DE ORDEN DE SERVICIO QUE SUSTENTE EL PASIVO (8)	IMPORTE UNITARIO (9)	IVA (10)	IMPORTE TOTAL (11)	CANDIDATO (S) CAMPAÑA (S) BENEFICIADA (S) (12)


---

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO  
Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (13)



## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RPMI

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la publicación de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos de la candidatura.

- (1) Nombre del partido político o coalición, así como la Candidatura.
- (2) Deberá especificarse el grupo o empresa con quien que se contrató.
- (3) Deberá señalar el nombre de la publicación.
- (4) Deberá identificarse la inserción publicada.
- (5) Especificar las medidas o tamaño de la inserción.
- (6) Fecha de publicación.
- (7) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- (8) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
- (9) Deberá especificar el importe unitario de la inserción correspondiente.
- (10) Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- (11) Importe total.
- (12) Candidato (s) o campaña (s) beneficiada (s).
- (13) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

RAEVP RELACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN VÍA PÚBLICA DE CAMPAÑA

Logotipo del partido político o coalición

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN: \_\_\_\_\_ DE LA CANDIDATURA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (1)

NOMBRE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_(2)

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIO ESPECTACULAR (3)	PRODUCCIÓN (4)	DISEÑO (4)	MANUFACTURERA (4)	RENTA DEL ESPACIO Y COLOCACIÓN DE CADA ESPECTACULAR (4)	FECHAS EN LAS QUE PERMANECIÓ EL ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA VÍA PÚBLICA (5)	UBICACIÓN DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (6)	NUMERO DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPONDIENTE (7)	DIMENSIONES DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (8)	VALOR UNITARIO DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (9)	IVA (10)	IMPORTE TOTAL (11)	CANDIDATO(S) Y CAMPAÑA(S) BENEFICIADA(S) (12)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (13)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RAEVP

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la publicación de los anuncios espectaculares en vía pública de la candidatura.

- (1) Nombre del partido político o coalición, así como la candidatura.
- (2) Nombre del proveedor (persona física o moral).
- (3) Nombre o identificación del anuncio espectacular.
- (4) Deberá especificarse con una (X), según sea el caso, si la empresa señalada en el numeral (2) fue con la que se contrató la producción, diseño, manufactura o renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, según sea el caso.
- (5) Deberá especificarse las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares.
- (6) Deberá especificarse la ubicación de cada uno de los espectaculares.
- (7) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- (8) Deberá especificar las dimensiones de cada uno de los anuncios espectaculares.
- (9) Importe unitario del espectacular exhibido.
- (10) Impuesto al valor agregado.
- (11) Importe total.
- (12) Candidato (s) o campaña (s) beneficiada (s).
- (13) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición

## RPC RELACIÓN DE PROPAGANDA EN SALAS DE CINE DE CAMPAÑA

Logotipo  
del Partido  
Político o  
coalición

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN: \_\_\_\_\_ DE LA  
CANDIDATURA \_\_\_\_\_ A: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (1)

EMPRESA CON LA QUE SE CONTRATÓ LA  
EXHIBICIÓN \_\_\_\_\_ (2)

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA TRANSMITIDA (3)	LAS FECHAS EN LAS QUE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA (4)	UBICACIÓN DE LAS SALAS DE CINE EN LAS QUE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA (5)	Nº. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPONDIENTE (6)	IMPORTE UNITARIO (7)	IVA (8)	IMPORTE TOTAL (9)	CANDIDATO (S) Y CAMPANA (S) BENEFICIADA (S) (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO  
Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (11)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RPC

- Deberá presentarse un formato por cada una de las empresas con las que se contrató la exhibición de propaganda en salas de cine de la candidatura.

- (1) Nombre del partido político o coalición, así como la candidatura.
- (2) Nombre de la empresa con la que se contrató la exhibición.
- (3) Deberá identificarse la propaganda transmitida (versión).
- (4) Deberá especificarse las fechas en las que se exhibió la propaganda.
- (5) Deberá especificarse la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda correspondiente.
- (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- (7) Importe unitario de lo exhibido.
- (8) Impuesto al valor agregado.
- (9) Importe total.
- (10) Candidato (s) o campaña (s) beneficiada (s).
- (11) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

## RPI RELACIÓN DE PROPAGANDA EN INTERNET Y SIMILARES DE CAMPAÑA

Logotipo  
del Partido  
Político o  
coalición

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN: \_\_\_\_\_ DE LA  
CANDIDATURA A: \_\_\_\_\_

(1)

EMPRESA

(2)

IDENTIFICACION DE LA VERSIÓN DIFUNDIDA EN INTERNET (3)	FECHAS EN LAS QUE SE DIFUNDIÓ LA PROPAGANDA (4)	DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN LA QUE SE COLOCÓ LA PROPAGANDA (5)	No. DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPONDIENTE (6)	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO (7)	IMPORTE UNITARIO (8)	IVA (9)	IMPORTE TOTAL (10)	CANDIDATO (S) CAMPAÑA (S) BENEFICIADA (S) (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO  
Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (12)

## INSTRUCTIVO DEL FORMATO RPI

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la difusión de la propaganda de la candidatura.

- (1) Nombre del partido político o coalición, así como la candidatura.
- (2) Deberá especificarse la empresa con la que se contrató.
- (3) Deberá identificarse la versión difundida en internet.
- (4) Deberá especificarse las fechas en las que se difundió la propaganda.
- (5) Especificar direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
- (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- (7) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
- (8) Deberá especificar el importe unitario de la colocación de la propaganda correspondiente.
- (9) Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- (10) Importe total.
- (11) Candidato (s) o campaña (s) beneficiada (s).
- (12) Nombre y firma del Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido político o coalición.

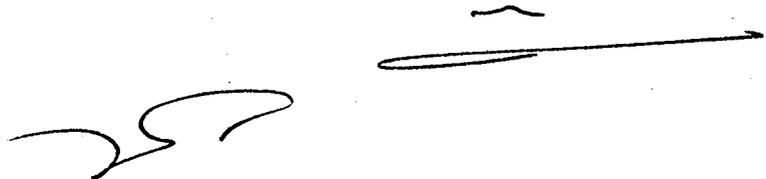


--	--	--	--	--	--	--

(Nombre y Firma del Encargado de la  
Elaboración del Inventario de Activo Fijo  
(12)

(Nombre y Firma del Responsable de la Administración  
del Patrimonio y de los Recursos Financieros del partido  
político (13)

FECHA:  
\_\_\_\_\_ (14)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO IFVG-LIFAV- LEVANTAMIENTO DEL  
INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVO FIJO ACTUALIZADO Y VALUADO EN LA  
CAMPAÑA

CLAVES:

- (1) Nombre del partido político o coalición.
- (2) Candidatura.
- (3) Fecha (día, mes y año) del activo fijo reportado al término de la integración.
- (4) Deberá anotar el número de cuenta de activo fijo y la clasificación (mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de computo, terrenos, edificios, etc.)
- (5) Debe anotarse la fecha de la factura o comprobante que ampare su adquisición.
- (6) Número de póliza y fecha que ampare su registro contable.
- (7) Anotar el número de control o del inventario asignado por el partido político.
- (8) Descripción pormenorizada del bien mueble o inmueble.
- (9) Deberá anotarse el importe que refleja la factura o el comprobante que ampara su adquisición, que debe coincidir con el registro contable (incluido el IVA).
- (10) Nombre de la persona a la cual se le asignó el bien mueble.
- (11) Deberá anotarse el lugar físico donde se encuentra el bien.
- (12) Nombre y firma del encargado de la elaboración del inventario del activo fijo.
- (13) Nombre y firma del responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido político.
- (14) Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE  
FISCALIZACIÓN  
ARG-ACUSE DE RECIBO DE CONSTANCIAS

Acuse de Recibo de las Constancias Anexas al Escrito número \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ del partido político o coalición \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_ fojas útiles rubricadas, relativas a la respuesta de notificación del requerimiento de información y documentación mediante el oficio IEDF/UTEF/XXX/20XX, derivado de la solicitud del procedimiento de investigación del presunto rebase a los topes de campaña del candidato \_\_\_\_\_ del proceso electoral 2011 2012

Número de Constancia	Constancia Relacionada	Constancia Recibida	Original	Copia	Núm. de Fojas
Información Complementaria					
Total					

ENTREGA

RECIBE

NOMBRE Y FIRMA DEL  
RESPONSABLE DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS  
FINANCIEROS DEL PARTIDO  
POLÍTICO O COALICIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL  
COORDINADOR DE  
FISCALIZACIÓN ADSCRITO A LA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

TESTIGO

TESTIGO

SELLO

## NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SERIE NIF A	MARCO CONCEPTUAL
NIF A-1	Estructura de las Normas de Información Financiera
NIF A-2	Postulados básicos
NIF A-3	Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros
NIF A-4	Características cualitativas de los estados financieros
NIF A-5	Elementos básicos de los estados financieros
NIF A-6	Reconocimiento y valuación
NIF A-7	Presentación y revelación
NIF A-8	Supletoriedad
BC	Bases para conclusiones del Marco Conceptual
SERIE NIF B	NORMAS APLICABLES A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO
NIF B-1	Cambios contables y correcciones de errores
NIF B-2	Estado de flujos de efectivo
NIF B-3	Estado de resultados
B-4	Utilidad integral
B-5	Información financiera por segmentos
B-7	Adquisición de negocios
B-8	Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones
B-9	Información financiera a fechas intermedias
B-10	Efectos de la inflación
B-12	Estado de cambios en la situación financiera
NIF B-13	Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros
B-14	Utilidad por acción
B-15	Conversión de monedas extranjeras
B-16	Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos
SERIE NIF C	NORMAS APLICABLES A CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
C-1	Efectivo
C-2	Instrumentos financieros
	Documento de adecuaciones al Boletín C-2
C-3	Cuentas por cobrar
C-4	Inventarios
C-5	Pagos anticipados
C-6	Inmuebles, maquinaria y equipo
C-8	Activos intangibles
C-9	Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

C-10	Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura
C-11	Capital contable
C-12	Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos
SERIE NIF C	NORMAS APLICABLES A CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
NIF C-13	Partes relacionadas
C-15	Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición
SERIE NIF D	NORMAS APLICABLES A PROBLEMAS DE DETERMINACIÓN DE RESULTADOS
D-3	Beneficios a los empleados
D-4	Impuestos a la utilidad
D-5	Arrendamientos
NIF D-6	Capitalización del resultado integral de financiamiento
D-7	Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital
SERIE NIF E	NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISTINTOS SECTORES
E-1	Agricultura (actividades agropecuarias)
E-2	Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas

### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

BOLETÍN	DISPOSICIONES GENERALES
1010	Normas de auditoría.
1020	Declaraciones normativas de carácter general sobre el objetivo y naturaleza de la auditoría de estados financieros.
	NORMAS PERSONALES
2010	Pronunciamientos sobre las normas personales.
	NORMAS DE EJECUCIÓN
3010	Documentación de la auditoría.
3020	Control de calidad.
3030	Importancia relativa y riesgo de auditoría.
3040	Planeación y supervisión del trabajo de auditoría.
3050	Estudio y evaluación del control interno.
3060	Evidencia comprobatoria.
3070	Consideraciones sobre fraude que deben hacerse en una auditoría de estados financieros.
3080	Declaraciones de la administración.
3090	Confirmaciones de abogados.
3100	Revisión analítica.
3110	Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de

	auditoría.
3120	Tratamiento de procedimientos omitidos, descubiertos después de emisión del dictamen.
3130	Efecto en la auditoría por incumplimientos de una entidad con leyes y reglamentos.
	NORMAS DE EJECUCIÓN
3140	Efectos de la Tecnología de Información (TI) en el desarrollo de una auditoría de estados financieros.
3150	Auditoría de valuación y revelaciones del valor razonable.
	NORMAS DE INFORMACIÓN
4010	Dictamen del auditor.
4020	Dictamen sobre estados financieros preparados de acuerdo con bases específicas diferentes a los principios de contabilidad.
4030	Efectos en el dictamen cuando se utiliza el trabajo de otros auditores.
4040	Otras opiniones del auditor.
4050	Informe sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios.
4060	Opinión del auditor sobre la información adicional que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados.
4070	Opinión del Contador Público sobre la incorporación de eventos subsecuentes en estados financieros proforma.
4080	Efectos del trabajo de un especialista en el dictamen del auditor.
4090	El dictamen del Contador Público en su carácter de comisario.
4100	Opinión sobre el control interno contable (DEROGADO).
4110	Asociación del nombre del Contador Público con estados financieros publicados.
4120	Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos (DEROGADO).
4130	Dictamen del auditor sobre estados financieros de entidades mexicanas, preparados para fines internacionales.
4140	Opinión del auditor sobre información financiera proyectada (DEROGADO).
4160	Informe para agentes de valores.
4170	Dictamen sobre estados financieros comparativos.
4180	Restricciones en el uso del dictamen del auditor.
	NORMAS RELATIVAS A SERVICIOS PARA ATESTIGUAR
7010	Normas para atestiguar.
7020	Informes sobre exámenes y revisiones de información financiera proforma.
7030	Informe sobre examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera.

7050	Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento.
7040	Examen y aplicación de procedimientos convenidos sobre el cumplimiento de disposiciones específicas.
7060	Examen y revisión de información financiera proyectada.
7070	Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de procedimientos.
7080	Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de atestiguar.
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	
5010	Procedimientos de auditoría de aplicación general.
5020	El muestreo en la auditoría.
5030	Metodología para el estudio y evaluación del control interno.
5040	Procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna.
5050	Utilización del trabajo de un especialista.
5060	Partes relacionadas.
5070	Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor.
5090	Revisión de control interno de entidades que utilizan organizaciones de servicios.
5100	Efectivo e inversiones temporales.
5110	Ingresos y cuentas por cobrar.
5120	Inventarios y costo de ventas.
5130	Pagos anticipados.
5140	Procedimientos de auditoría relacionados con estados financieros consolidados y combinados, y con la valuación de inversiones permanentes en acciones.
5150	Inmuebles, maquinaria y equipo.
5160	Intangibles.
5170	Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.
5180	Estimaciones contables.
5190	Capital contable.
5200	Gastos.
5210	Examen de remuneraciones al personal.
5220	Contingencias no cuantificables y compromisos.
5230	Hechos posteriores.
5240	Procedimientos de auditoría aplicables a una revisión limitada sobre estados financieros intermedios.
5250	Metodología de revisión relativa a la opinión sobre el control interno contable.
5260	Comprobación del reconocimiento de los efectos de la inflación en estados financieros.
5270	Utilización del trabajo de otros auditores.

5280	Procedimientos aplicables a saldos iniciales en primeras auditorías.
5290	Procedimientos para la comprobación del tratamiento contable de los impuestos a la utilidad.
	OTRAS DECLARACIONES DE LA COMISION
6060	Muestreo estadístico en auditoría.
6070	Consideraciones en la auditoría de negocios pequeños.
6080	Ayuda para prevenir, disuadir y detectar el fraude.
6090	Procedimientos de auditoría relativa a instrumentos financieros derivados.